



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 24 Secc. I • Jueves 23 de Marzo de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramirez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de Profesional Técnico Musical de tipo Medio Superior Terminal que imparta Music Education Center en Hermosillo. • **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** • Acuerdo General 02/2017, que establece Lineamientos para la debida operatividad del sistema que será empleado para la realización de notificaciones electrónicas que autoriza el Código de Procedimientos Civiles del Estado. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Licitación Pública Nacional NO. LO-826055984-E5-2017.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

ACUERDO GENERAL 02/2017, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA QUE SERÁ EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS QUE AUTORIZA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. Estableciendo además que existirá el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XLIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado el 26 de enero de 2017 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, incluyéndose en esa normatividad procesal las notificaciones electrónicas.

CUARTO.- Que el artículo 170 (párrafo tercero) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, establece que el Pleno de este Supremo Tribunal tomará los acuerdos necesarios para la debida operatividad del sistema empleado para la realización de notificaciones electrónicas.

QUINTO.- Que el artículo 172 (último párrafo) del propio código procesal prevé que la dirección electrónica que se utilice para enviar las notificaciones electrónicas será la oficial que autorice el Pleno de este Supremo Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XLIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete el Pleno del Supremo tribunal de Justicia del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2017

PRIMERO.- Para la práctica de notificaciones electrónicas que autoriza el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, la dirección oficial que se autoriza por el Pleno es notificacion.electronica@stjsonora.gob.mx, misma que será la relativa al sistema empleado para enviar las referidas notificaciones.

SEGUNDO.- El sistema únicamente será empleado para el envío de correos electrónicos a las direcciones proporcionadas por las partes y sus abogados autorizados, por lo que no deberán enviar ni reenviar correos a la dirección oficial autorizada por el Pleno. La respuesta al correo de prueba que exige el artículo 170 (segundo párrafo) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora para validar el correo electrónico que proporcionen las partes y sus abogados, se hará siguiendo las instrucciones de validación que en el presente acuerdo se establecerán, por lo que no enviarán ni reenviarán un correo en específico.

TERCERO.- Para la operatividad del referido sistema que se utilizará para enviar notificaciones vía correo electrónico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Auxiliares de Acuerdos encargados de las secretarías respectivas del Supremo Tribunal de Justicia, Tribunales Colegiados Regionales, Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Mixtos y Locales, contarán con usuario y clave de acceso para acceder al sistema, mismos que serán generados por la Subdirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas. Para el caso de que por cualquier circunstancia tenga lugar el cambio de alguno de los Secretarios de Acuerdos o Secretarios Auxiliares de Acuerdos, sea por cambio a otro Juzgado o Tribunal, Unidad Administrativa, Distrito Judicial o puesto inclusive, se realizará un cambio de permisos al usuario, y en caso de que cause baja como empleado del Poder Judicial del Estado de Sonora, entonces el usuario y clave también serán dados de baja del sistema.
- b) Al acceder al sistema, el Secretario de Acuerdos o Secretario Auxiliar de Acuerdos encargado de efectuar la notificación, sea en primera o segunda instancias, deberá inicialmente anotar en el campo de texto correspondiente el número de expediente respecto del cual desea administrar (agregar o cancelar) correos electrónicos, así como enviar las notificaciones que procedan.
- c) Para agregar al sistema los correos electrónicos que estarán vinculados a los expedientes de que se trate, el Secretario de Acuerdos oprimirá el botón denominado "Agregar E-mail", hecho lo cual anotará en los campos de texto que aparecerán en la ventanilla el nombre del propietario y el correo electrónico cuya nomenclatura deberá ser correcta. Realizada esta tarea el propio sistema enviará un correo precisamente a la dirección agregada para que ésta pueda ser validada o comprobada por el propietario, es decir, por la persona que la proporcionó.
- d) Para efectos de que las partes, o en su caso, sus abogados, validen o comprueben para cada uno de los juicios en los que lleguen a intervenir, que la dirección que hubiesen proporcionado existe y está en condiciones de recibir las posteriores notificaciones electrónicas, como lo ordena el artículo 170 (segundo párrafo) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, deberán abrir el correo recibido y únicamente presionar (o dar click) sobre el botón denominado "Confirma tu correo electrónico", tras lo cual serán automáticamente re-direccionados a la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia donde se desplegará un mensaje de validación, siendo todo lo que tendrán que realizar.
- e) En virtud de que se parte de la premisa de que el funcionamiento de la dirección de correo electrónico proporcionado por las partes, o los abogados, funciona en debida forma y su bandeja de entrada (comúnmente conocida como inbox) recibirá todo correo enviado, en caso de que no puedan tener acceso al correo electrónico por ellos proporcionado, deberán dar aviso oportuno al Juez o Tribunal y, en su caso, tendrán que proporcionar una diversa dirección de correo para la práctica de dichas notificaciones, tal como lo prevé el artículo 172 (último párrafo) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
- f) Una vez validado el correo por las partes, o en su caso, sus abogados, el Secretario de Acuerdos o Secretario Auxiliar de Acuerdos estará en posibilidad de llevar a cabo las posteriores notificaciones electrónicas legalmente autorizadas, para cuyo efecto deberá acceder al sistema y proceder inicialmente a anotar en el campo de texto correspondiente

el número de expediente; después presionará (o dará click) en la pestaña denominada "Envío" para que se muestre el formulario relativo a: destinatarios (que aparece en el sistema como "Enviar a"), asunto (que aparece automáticamente en el sistema como "Notificación Electrónica") y espacio de contenido de mensaje, con la posibilidad u opción de adjuntar los archivos que se requieran. En el espacio para contenido de mensaje se anotarán los acuerdos o resoluciones que deban ser notificados electrónicamente, por lo que, si en un mismo auto se toman diversos acuerdos, únicamente se apuntarán aquellos en los que proceda su notificación por correo electrónico. Tratándose de sentencias definitivas, éstas se enviarán como archivo adjunto.

- g) Terminado el llenado del formulario, se presionará el botón denominado "Enviar", tras lo cual el sistema por razones de seguridad solicitará la confirmación de la contraseña del usuario, y una vez capturada ésta se presionará el botón denominado "Aceptar" para que se realice el efectivo envío del correo electrónico, a lo cual el propio sistema responderá con un mensaje que indicará que la operación fue exitosa, mostrando además en la pantalla del equipo empleado la constancia con los datos de envío del correo, misma que deberá imprimirse, firmarse y sellarse por el Secretario de Acuerdos para agregarla al expediente correspondiente.
- h) Para efectos de consultar las notificaciones que se hayan realizado respecto de los diversos juicios, se deberá acceder al sistema y proceder a anotar en el campo de texto correspondiente el número de expediente, tras lo cual se presionará (o dará click) en la pestaña denominada "Notificaciones Realizadas" que desplegará la lista de las notificaciones efectuadas para poder consultar y/o revisar los aspectos como contenido, fecha de envío, destinatarios, etc.

CUARTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

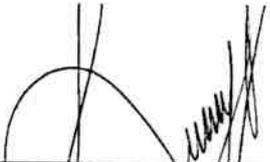
Así lo acordaron en sesión celebrada el día siete del mes de marzo de dos mil diecisiete, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.-



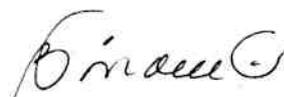
Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.



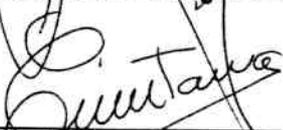
Mgda. Irma Meza Vega.



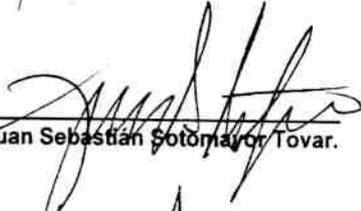
Mgda. Sandra Luz Verdugo Palacios.



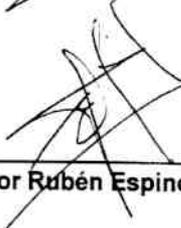
Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.



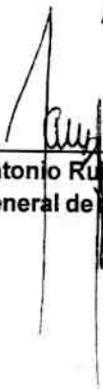
Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.



Mgdo. Juan Sebastián Sotomayor Tovar.



Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.



Lic. José Antonio Ruiz Araujo.
Secretario General de Acuerdos.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA